	FORMATO CONVENIO ESPECIFICO		
	CODIGO: FO-M-EP-03-02	VERSION: 1	FECHA: 2009-10-05

CONVENIO ESPECÍFICO No. 023-2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

Entre los suscritos a saber; por una parte **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.265 de Neiva - Huila, residente y con domicilio en la ciudad de Florencia en el departamento del Caquetá, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, - Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo del orden Nacional, con NIT No. 891.190.346 - 1, entidad de Derecho Público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, vinculada al **Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN**, transformada de Universidad Surcolombiana Regional Florencia en **Universidad de la Amazonia** por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente con la Resolución No. 6533 de 1983 del **MEN**, designado según Acuerdo No. 35 del 25 de octubre de 2019, proferido por el Consejo Superior de la **Universidad de la Amazonia** y posesionado mediante Acta de Posesión No. 013 del 23 de diciembre de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente instrumento se denominará **UNIAMAZONIA**; y por la otra parte **MIGUEL ÁNGEL CANCHALA DELGADO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.480.144 expedida en San Francisco – Putumayo, residente y con domicilio en el municipio de Mocoa – Putumayo, designado según Acuerdo C.D. No. 05 del 25 de abril de 2019 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Del Putumayo – ITP, quien actúa en su calidad y condición de Rector Encargado y Representante Legal Encargado del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO – ITP**, Institución de Educación Superior legalmente constituida de carácter oficial con personería jurídica, creada mediante la Ley No. 65 del 12 de noviembre de 1989 expedida por el Congreso de la República de Colombia e identificada con NIT No. 800.247.940 – 1, reconocida a través del Certificado de Existencia y Representación Legal RL – 01419 - 2019 expedido el 1 de marzo de 2019 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia – MEN, con domicilio en el Barrio Luis Carlos Galán en el municipio de Mocoa y con teléfono de contacto No. 4296105 / 3138052801, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **ITP**; han acordado celebrar el presente Convenio Específico que regirá en los siguientes términos, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El **ITP** y **UNIAMAZONIA**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su función misional y social.
2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la formación en todas sus dimensiones: social, política, económica, científica, tecnológica, estética, cultural, ética y moral.
3. Las Universidades y en general las Instituciones de Educación Superior en razón a su misión, principios, funciones, objetivos, metas y propósitos son las instituciones llamadas a generar y establecer canales de comunicación y articulación institucional que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los diferentes saberes; así como la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de impacto local, regional, nacional e internacional, que redunden en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y sus habitantes.

Página 1 de 10



FORMATO CONVENIO ESPECIFICO

CODIGO:
FO-M-EP-03-02VERSION:
1FECHA:
2009-10-05PAGINA:
2 de 10

4. Para lograr un óptimo nivel de desempeño y desarrollo Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan articulaciones, sinergias y relaciones institucionales con el propósito de generar escenarios de integración universitaria con el entorno local, regional, nacional e internacional.
5. Al suscribir el presente Convenio, UNIAMAZONIA da cumplimiento a una de las principales funciones y procesos misionales de la Educación Superior Colombiana, como lo es la extensión y/o proyección social a la comunidad en general.
6. Al suscribir el presente convenio, se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.5.3.2.5.4. "De los convenios para ofrecer y desarrollar programas" y Artículo 2.5.3.2.10.4. Ampliación del lugar de desarrollo del Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio Nacional de Educación, ya que a las partes interesa tramitar la extensión del registro calificado ante la autoridad competente con la finalidad de ofertar el programa académico de posgrado de Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología Presencial, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa del departamento del Putumayo.


Por lo tanto y de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, así como establecer las bases y condiciones generales de cooperación institucional recíproca, los aportes, obligaciones, compromisos, derechos y deberes entre UNIAMAZONIA y el ITP para ofertar el programa académico de posgrado de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología **Presencial**, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa del departamento del Putumayo.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, está limitado única y exclusivamente para ofertar la *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología **Presencial**, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa en el departamento del Putumayo.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**I. GENERALES DE LAS PARTES:**

a) Cumplir con el objeto del Convenio, b) Obrar con diligencia y cuidado necesario, c) Presentar al Comité Técnico los informes de las actividades, con los respectivos soportes y datos, d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de este convenio, evitando dilaciones y trabamientos, e) Ejecutar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres, f) Cada institución asumirá los gastos de transporte y viáticos de sus funcionarios académicos y/o administrativos necesarios para la realización de reuniones del Comité Coordinador Institucional o cuando se requiera de la asesoría en las etapas de organización, puesta en marcha y desarrollo del Programa objeto del Convenio

	FORMATO CONVENIO ESPECIFICO		
	CODIGO: FO-M-EP-03-02	VERSION: 1	FECHA: 2009-10-05

II. OBLIGACIONES DEL ITP:

a) Proporcionar y facilitar la información necesaria y pertinente para tramitar la extensión del registro calificado ante la entidad competente, b) Apoyar a la UNIAMAZONIA en el trámite que ha de surtir ante la entidad competente para obtener la extensión del registro calificado correspondiente, c) Proporcionar y facilitar el uso de su infraestructura física, técnica y tecnológica para el desarrollo exitoso del programa académico en cuestión, d) Designar al menos un (1) funcionario administrativo como apoyo necesario para surtir el trámite de la extensión del registro calificado y de ser el caso, para el desarrollo del Programa Académico objeto del presente Convenio. e) De ser el caso, desarrollar los procesos y procedimientos necesarios para el apoyo de las actividades de inscripciones y recepción de los documentos necesarios para la oferta y funcionamiento del Programa Académico en cuestión.

III. OBLIGACIONES DE UNIAMAZONIA:

a) Si lo considera viable, adelantar ante la autoridad competente el trámite de la extensión del registro calificado para ofertar el Programa Académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología **Presencial**, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa del departamento del Putumayo, b) Brindar la asesoría necesaria para el desarrollo del Programa Académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología Presencial, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa del departamento del Putumayo, c) Formular, establecer y reglamentar el plan de estudios, los contenidos programáticos y los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa Académico objeto del convenio, d) Ofrecer, divulgar y promover el Programa Académico objeto del convenio en todo el territorio del departamento del Putumayo, e) Atender los requerimientos asociados con los procesos académicos y administrativos de inscripciones, matrícula financiera, matrícula académica, certificados académicos, trámite de grados, entre otros, f) Asumir la vinculación del personal académico y/o administrativo requerido para el desarrollo exitoso del programa académico en cuestión, conforme a la normatividad vigente que rija en la UNIAMAZONIA.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ COORDINADOR: Para la administración, coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio se creará un Comité Coordinador Interinstitucional, el cual estará conformado así: **1)** Por el ITP: el Rector y/o su respectivo delegado; **2)** Por UNIAMAZONIA: el Vicerrector Académico y/o su delegado, así como el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y/o su delegado, y el Coordinador del Programa Académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción*.

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: a) Trazar las políticas generales para el desarrollo del presente convenio, b) Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de LAS PARTES y las previstas en la Ley 30 de 1992, c) Proponer y aprobar las actividades objeto de colaboración para el ofrecimiento del programa académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción*, d) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los puntos contemplados en el siguiente Convenio para el desarrollo del precitado Programa Académico de UNIAMAZONIA a ofrecerse en la sede de Mocoa del ITP, e) Realizar las actas de cada reunión interinstitucional, en la cual se determinen los puntos desarrollados en cada una de ellas, f) Reglamentar los aspectos establecidos en el presente Convenio y demás que se requieran para el desarrollo del Programa Académico en cuestión, sin exceder lo establecido en los Estatutos

Página 3 de 10

CONVENIO ESPECÍFICO No. _____ CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

y normatividad interna de LAS PARTES. g) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio, h) Evaluar periódicamente el desarrollo y resultado final del objeto del presente convenio, i) Elaborar y presentar los informes parciales y/o finales requeridos por LAS PARTES y/o por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN.

CLÁUSULA QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS: UNIAMAZONIA preverá garantizar al ITP una transferencia económica por un valor máximo correspondiente al veinte por ciento (20%) de las ganancias o utilidades netas del Programa Académico en mención, es decir, la utilidad obtenida en cada semestre o periodo académico en razón a los ingresos recibidos por todos los conceptos correspondientes a la oferta y funcionamiento del Programa Académico en cuestión (inscripciones, matrícula financiera, certificaciones, derechos de grado, entre otros). Lo anterior estará sujeto al estudio pertinente que realice la UNIAMAZONIA para determinar la conveniencia financiera de ofertar la *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de UNIAMAZONIA en la modalidad y con la metodología **Presencial**, en las instalaciones de la sede principal del ITP en la ciudad de Mocoa en el departamento del Putumayo.

CLÁUSULA SEXTA. OFERTA ACADÉMICA: Anualmente se realizará la apertura de una (1) cohorte de la *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción*, la cual estará condicionada al cumplimiento del punto de equilibrio financiero determinado por UNIAMAZONIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REGLAMENTO ESTUDIANTIL: Para todos los efectos del presente convenio, los estudiantes adscritos y matriculados al Programa Académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* ofertado por UNIAMAZONIA en las instalaciones de la sede principal del ITP en Mocoa – Putumayo se registrarán por el Acuerdo No. 22 del 02 de septiembre de 2014 del Consejo Superior Universitario “*Por el cual se adopta el Estatuto de Posgrados de la Universidad de la Amazonia y se establecen otras disposiciones*”, sus modificaciones o el estatuto análogo, y demás normativa vigente de UNIAMAZONIA.

CLÁUSULA OCTAVA. REGLAMENTO DOCENTE: Para todos los efectos del presente convenio, los docentes adscritos al Programa Académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* ofertado por UNIAMAZONIA en las instalaciones de la sede principal del ITP en Mocoa – Putumayo se registrarán por el Acuerdo No. 17 de 1993 del Consejo Superior Universitario “*Por el cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de la Amazonia*” sus modificaciones o el estatuto análogo, y demás normativa vigente de UNIAMAZONIA.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN Y/O VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un término de duración de siete (7) años, contados a partir del perfeccionamiento de este documento, y podrá ser prorrogado de mutuo y común acuerdo entre LAS PARTES por el periodo que se considere conveniente a través de comunicación formal y escrita presentada previamente y con un mínimo de treinta (30) días de antelación al vencimiento de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre LAS PARTES, a través de un acta firmada por los Representantes Legales de las mismas con un mínimo de treinta (30) días de antelación al vencimiento de este.



FORMATO CONVENIO ESPECIFICO

CODIGO:
FO-M-EP-03-02VERSION:
1FECHA:
2009-10-05PAGINA:
5 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada de forma unilateral a iniciativa de cualquiera de **LAS PARTES** por cualquiera de causas que se establecen en la cláusula siguiente. Así mismo, este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** por cualquier causa.

PARÁGRAFO ÚNICO. En cualquiera de los casos la terminación anticipada se debe realizar a través de comunicación formal y escrita, con un mínimo de treinta (30) días de antelación al vencimiento del presente convenio. No obstante, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las acciones que se hubieren ya iniciado, antes de dar por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del término de duración y/o vigencia de este. 2) Por generarse el incumplimiento injustificado de las obligaciones de alguna de **LAS PARTES**. 3) Por presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la realización y normal desarrollo del objeto del presente convenio. 4) Por no considerár la **UNIAMAZONIA** conveniente adelantar el trámite ante la autoridad competente para obtener la extensión del registro calificado del programa académico en cuestión. 5) Por vencimiento o expiración definitiva del Registro Calificado del Programa Académico en cuestión. 6) Por cambio de objeto social o desaparición de una de **LAS PARTES**. 7) Por no considerar la **UNIAMAZONIA** conveniente continuar ofertando el programa académico *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* de **UNIAMAZONIA** en la modalidad y con la metodología **Presencial**, en las instalaciones de la sede principal del **ITP** en la ciudad de Mocoa en el departamento del Putumayo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO O VENCIMIENTO DEL REGISTRO CALIFICADO: Terminado de manera definitiva el presente convenio o expirada la vigencia de la extensión del Registro Calificado del programa académico de *Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción* ofertado por **UNIAMAZONIA** en las instalaciones de la sede principal del **ITP** en Mocoa - Putumayo, **UNIAMAZONIA** no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa y de manera conjunta con el **ITP** deberán garantizar a los estudiantes matriculados de las cohortes ya iniciadas - en Vigencia del Registro Calificado respectivo - la terminación exitosa del Programa Académico objeto del presente Convenio incluyendo la graduación y obtención del respectivo título de Especialistas en condiciones de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y demás bienes intangibles susceptibles de ser protegidos vía propiedad intelectual que se deriven del desarrollo de **EL CONVENIO** se regirán por lo contemplado en este convenio, así las cosas, las partes acuerdan:

- De los Derechos Morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro de la ejecución del convenio corresponderá a cada uno de los autores e inventores intervinientes y vinculados a **LAS PARTES**.
- De los Derechos Patrimoniales: Corresponderán a **LAS PARTES** en la proporción a sus aportes económicos, en especie y/o intelectual que se hayan comprometido a efectuar en virtud de este convenio se efectúen. Le corresponderá en los casos que se considere

Página 5 de 10

CONVENIO ESPECÍFICO No. _____ CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



FORMATO CONVENIO ESPECIFICO

CODIGO:
FO-M-EP-03-02VERSION:
1FECHA:
2009-10-05PAGINA:
6 de 10

necesario al **COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO** valorarlos, definirlos y distribuirlos, así como de su transferencia, comercialización y explotación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes, se comprometen individualmente a realizar actividades necesarias para que las obras o creaciones intelectuales que se desarrollen en el marco del convenio que se va a suscribir y que resulten de su ejecución, no violen, ni infrinjan derechos de autor, de propiedad industrial, ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros. Por consiguiente, en caso de cualquier persona natural o jurídica, sobre un segmento o totalidad de las creaciones intelectuales derivadas del convenio, la defensa y los gastos derivados de esta situación serán asumidos exclusivamente por la parte que haya omitido realizar aquellas actividades a su cargo, toda vez que se presumirá que la otra parte actuó como con buena fe exenta de culpa al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes intervinientes en el presente acuerdo, reconocen y declaran que en caso de que sea necesario usar la propiedad intelectual de titularidad de una las partes, autorizará su uso en la medida indispensable para cumplir con el objetivo establecido en el CONVENIO. Para estos efectos, las partes reconocen y declaran que el conocimiento previo es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y explotación. Así mismo las partes reconocen y aceptan que en la obtención y explotación de los bienes de propiedad intelectual no se vulneraron derechos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes se comprometen a suscribir con los prestadores de servicios acuerdos en los que se definan expresamente reglas claras sobre la propiedad intelectual que pueda derivarse de dichos servicios, especialmente frente a la cesión de derechos y confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de vacíos deberá atenderse a la legislación internacional, comunitaria, nacional aplicable. Así como por el Acuerdo No. 03 de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de ser necesario las partes se comprometen a firmar un acuerdo de propiedad intelectual adicional que integre este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: El ITP y UNIAMAZONIA, procurarán de forma individual o de manera conjunta la formalización de otros acuerdos y/o convenios iguales o semejantes con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a los objetivos, fines y propósitos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias ya sea de conciliación o transacción, en cualquiera de los casos el arreglo directo tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendarios contados desde el requerimiento que por escrito que haga una de las partes, en el que indique que su intención es agotar el mecanismo alternativo de solución de conflictos. La Conciliación deberá adelantarse en cualquiera de las instituciones habilitadas en Florencia Caquetá y se regirá por el reglamento interno de cada una de ellas, que se encontrare vigente. En el evento de no solucionar las controversias en forma directa o de agotarse la duración aquí pactada con relación a dicho arreglo; las partes tendrán la potestad de acudir por vía judicial ante la justicia ordinaria o contenciosa según se establezca en el régimen jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Como regla general y en todo caso, las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo y propias del objeto del presente Convenio, mantienen en todo momento su vínculo laboral con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral o contractual alguna en la institución anfitriona. Si en la realización de actividades propias del presente convenio llegara a participar personal externo y ajeno a **LAS PARTES**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe ningún tipo de Régimen de solidaridad entre **LAS PARTES**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que para cada una de ellas se establecen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: **LAS PARTES** se obligan a mantenerse libres e indemnes entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, **LAS PARTES** deberán mantener a la otra parte y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra ellas, por causa de acciones u omisiones en que incurra cualquiera de **LAS PARTES**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de las obligaciones a su cargo previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones y derechos contemplados en el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio **NO** limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios y/o acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones de carácter público y/o privado, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LAS PARTES** manifiestan y declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado y refrendado con la firma del presente documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana, que imposibiliten la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN DE BUENA FÉ: **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de la Buena Fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para garantizar su debida ejecución y cabal cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se realizará de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su terminación, de manera expresa, formal y escrita a través de un Acta de Liquidación firmada por los Representantes Legales de **LAS PARTES**. En caso de no ser posible la liquidación bilateral, se procederá en los términos que establezca el Manual de Contratación o la normatividad que regule los convenios adoptada por la **UNIAMAZONIA**.



FORMATO CONVENIO ESPECIFICO

CODIGO:
FO-M-EP-03-02VERSION:
1FECHA:
2009-10-05PAGINA:
8 de 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. USO DE LOGOS, NOMBRES Y/O SIGNOS DISTINTIVOS. Las partes autorizan el uso, reproducción, comunicación pública o puesta a disposición del logo o marca que los identifique, con fines única y exclusivamente relacionadas con las actividades del convenio. En consecuencia, no se autoriza su utilización y reproducción con fines diferentes a los aquí indicados so pena de acarrear consecuencias jurídicas.

En el caso de **UNIAMAZONIA** se entenderá que el logo oficial institucional es el dispuesto en el Acuerdo No. 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario y la marca mixta concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante resolución No. 3194 (Certificado de registro de signo distintivo No. 640270).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo del convenio. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, compilaciones, información de usuarios Para tal efecto las partes se comprometen a: **a)** Suscribir el presente convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo del mismo, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas. **b)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance. **c)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados. **d)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes. **e)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio. **f)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones y firmarán acuerdos de confidencialidad con sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRACIÓN: Forman parte integral del presente Convenio, y para todos los efectos legales, además de los documentos señalados en el mismo: los acuerdos específicos, todas las comunicaciones, actas, otrosíes, escritos, correspondencias, autorizaciones, certificaciones, memorandos y todos los demás documentos que se levanten con ocasión de la celebración y ejecución tanto del presente Convenio como de los respectivos acuerdos específicos, en su respectivo orden cronológico. En caso de conflicto entre los términos del presente Convenio y cualquier documento a los que hace referencia la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que primará siempre lo consagrado en el presente Convenio. Adicionalmente, **LAS PARTES** entienden que el presente Convenio representa el acuerdo único entre ellas y por lo tanto deja sin valor cualquier acuerdo verbal o escrito anterior, a excepción de un eventual Convenio Marco de Cooperación suscrito previa o posteriormente entre **LAS PARTES**.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

- a) La solicitud de convenio realizada por la Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción.
- b) Certificado de existencia y representación legal de LA UNIVERSIDAD.
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA UNIVERSIDAD.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal de LA UNIVERSIDAD emitido por la Contraloría General de la República.
- f) Certificado de existencia y representación legal de ITP.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de ITP
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Representante Legal de ITP emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado de antecedentes fiscales de la Representante Legal de ITP emitido por la Contraloría General de la República.
- j) Registro Único Tributario (RUT) de ITP
- k) Certificado de aporte parafiscales de cada de ITP
- l) Documento ampliación de la Maestría en Sistemas Sostenibles de Producción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, la ciudad de Florencia (Caquetá), las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las partes, se harán en las siguientes direcciones:

- a. ITP, Barrio Luis Carlos Galán - Carrera 17 cl 14 10 b (!) Aire libre
- b. LA UNIVERSIDAD, en el Campus Porvenir Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir de la ciudad de Florencia (Caquetá); e-mail: rectoria@uniamazonia.edu.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción por las partes. Para su ejecución, la suscripción del acta de inicio respectiva.

	FORMATO CONVENIO ESPECIFICO		
	CODIGO: FO-M-EP-03-02	VERSION: 1	FECHA: 2009-10-05

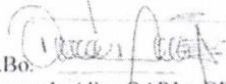
Para constancia, se firma y se acepta el presente convenio por las partes en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

POR LA UNIVERSIDAD:

24 MAR 2021



FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector Universidad de la Amazonia

Vo.Bo. 
Asesora Jurídica OARI y OPI
Proyectó: Diana Marcela Peña

Vo.Bo. 
Coordinador OARI
Revisó: Santiago Giraldo Vargas

POR EL ITP,



MIGUEL ÁNGEL CANCHALA D.
Rector (E)